



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0419

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de marzo de 2018.-

VISTO:

Las disposiciones previstas por la Ordenanza N° 9.413/2015, modificada por la Ordenanza N° 9.801/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9.801/2017 establece en su artículo 1° que *"la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros será actualizada por este Departamento Ejecutivo Municipal de manera automática en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, respetando lo estipulado en el Estudio de Costos elaborado por el Ente de la Movilidad de Rosario"*;

Que dicho texto legal, en su segundo artículo establece una metodología particular para el mes de Marzo de 2018, remitiendo a la metodología de redeterminación originalmente prevista en la Ordenanza N° 9.413/2015;

Que en virtud de ello, y por última vez en el mes de Marzo de 2018, la actualización en ningún caso podrá superar la variación que, para el semestre anterior — Julio/Diciembre 2017 —, establezca el Índice de Salarios elaborado mensualmente por el INDEC;

Que entonces, para los siguientes meses en que la norma prevé la actualización, en ningún caso podrá superar la variación que, para el trimestre anterior a dichos meses, establezca el Índice de Salarios elaborado mensualmente por el INDEC;

Que en la estructura de este Departamento Ejecutivo es la Secretaría de Transporte y Movilidad el área que tiene la responsabilidad específica en la materia, lo cual es reconocido por la normativa citada ut supra;

Que en ese sentido, se pretende instrumentar un mecanismo de delegación de la instrumentación y de firma de la titular de este Departamento Ejecutivo;

Que la materia de que se trata se encuentra regulada por el Concejo Municipal de Rosario, cuyo contenido es totalmente reglado, y no importan apreciaciones prevalentes de oportunidad y conveniencia, a la par de delimitarse en aquélla los alcances precisos con que han de ejercerse, por los inferiores;

Que en consecuencia su instrumentación se trata de un acto de cumplimiento o de aplicación y no supone en modo alguno desprendimiento de un deber funcional;

Que la utilización de la técnica de la delegación de firma resulta adecuada a tales fines y se ha definido como un Instituto de excepción y que requiere para su justificación y procedencia el cumplimiento conjunto de dos condiciones a saber: a) acto que se repitan con frecuencia; b) el objeto del acto ha de ser

predominantemente reglado, (Juan Carlos Cassagne Tratado de Derecho Administrativo T.1 pág. 261; Tomás Hutchison Ley Nacional de Procedimientos Administrativos pág. 97);

Que la utilización de la técnica de delegación de firma resulta adecuada para alcanzar el objetivo de desconcentración perseguido con la finalidad de optimizar el funcionamiento de la Administración, Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º: Encomendar a la **Secretaría de Transporte y Movilidad** la instrumentación de los valores tarifarios para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, con los alcances que consigna la Ordenanza N° 9.413 modificada por la Ordenanza N° 9.801, dictando los actos administrativos conducentes a tal fin.

ARTICULO 2º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.



[Handwritten signature]
Dra. Mónica Fein
Intendente Municipal

[Handwritten signature]
CIP. GUSTAVO E. LEONE
Secretario de Gobierno
Asamblea Municipal de Rosario

[Handwritten signature]
GUSTAVO E. LEONE
Secretario de Gobierno
Asamblea Municipal de Rosario